

PROGRAMA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO Y A LA MEJORA DE LA COMPETIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMET 2019)

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (FAQ)

¿Las empresas tienen que estar ejerciendo la actividad para poder solicitar una ayuda?

Las empresas que soliciten una ayuda a la “línea de ayudas a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas” (Anexo II) deberán encontrarse ejerciendo la actividad en el establecimiento o negocio para cuya mejora solicitan a la ayuda **con anterioridad** a la presentación de la solicitud. Dicha circunstancia se comprobará mediante el certificado de altas y bajas en el IAE.

Las empresas que soliciten una ayuda a la “línea de ayudas al emprendimiento para la creación de nuevos negocios turísticos” (Anexo I) deberán encontrarse ejerciendo la actividad en el establecimiento o negocio para cuya puesta en marcha solicitan la ayuda con anterioridad a la presentación de la solicitud, **salvo** que la misma sea para la creación de un nuevo negocio turístico **cuya entrada en funcionamiento se prevea con posterioridad al plazo de presentación de las solicitudes**, en cuyo caso **tendrán hasta el 31 de diciembre para iniciar la actividad**. Dicha circunstancia se comprobará mediante el certificado de altas y bajas en el IAE.

¿Un establecimiento que prepara comidas para llevar puede ser beneficiario?

Depende. Si **únicamente** ofrece dicho servicio, NO puede ser considerado beneficiario ya que a los efectos del programa de ayudas no cumple los requisitos de “empresa de restauración” (Restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en **establecimientos fijos**, abiertos al público en general, que se dedican de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir **en el mismo local**). Por el contrario, si además de dicho servicio, ofrece comidas y bebidas para consumir en el mismo local, SI puede ser beneficiario. Ver artículo 3.2 de la orden subvencionadora.

¿Los bares son beneficiarios?, ¿entran dentro de “empresas de restauración”?

SI, están considerados como empresas de restauración.

¿Una furgoneta que vende comida, es beneficiaria?

No, ya que a los efectos del programa de ayudas no cumple los requisitos para ser considerada “empresa de restauración” (Restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en **establecimientos fijos**, abiertos al público en general, que se dedican de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir **en el mismo local**). Ver artículo 3.2 de la orden subvencionadora.

¿El cambio de bombillas a LED, es subvencionable?

Únicamente en el marco de un proyecto de instalación eléctrica. La mera sustitución de bombillas halógenas a LED, se considera una reposición de consumibles y por tanto no subvencionable.

En la declaración responsable, en relación con la igualdad de mujeres y hombres, hay un “check” para indicar si la empresa solicitante de la ayuda consta como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en Emakunde . ¿Es necesario constar como tal en Emakunde para ser beneficiaria de las ayudas?

No, no es necesario. Sólo en el caso de constar como tal deberá marcarse dicho “check” para, tras la oportuna comprobación, otorgar 3 puntos al proyecto en la fase de aplicación de los criterios de valoración a los proyectos.

¿A qué tipología de actuaciones pueden solicitar una subvención las viviendas de uso turístico?

Teniendo en cuenta que según los artículos 36 y 38 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo, las viviendas de uso turístico no tienen la consideración de **establecimientos** de alojamiento turístico sino de **empresas** turísticas de alojamiento, pueden solicitar una subvención para las actuaciones recogidas en el Anexo I y en los apartados 2.1.1/2.1.2/2.2.1/2.3.1/2.3.2 del Anexo II de la orden subvencionadora, siempre que reúnan las condiciones requeridas en cada uno de ellos.

¿Una entidad propietaria de un local arrendado a una empresa turística, ¿puede solicitar ayuda para el citado local?

No, la beneficiaria es la empresa que realiza la actividad turística y, por tanto, será, en este caso, la empresa arrendataria la que podría solicitar la ayuda.

¿Una empresa gestora de viviendas de uso turístico, sería beneficiaria como empresa turística de mediación?

Una empresa que “gestiona” viviendas de uso turístico, sin ser la titular de las mismas, podrá ser considerada empresa turística de mediación y, por tanto, beneficiaria del programa de ayudas, siempre que se dedique profesional y habitualmente al ejercicio de asesoramiento, mediación (comercialización) y organización de servicios turísticos. Si la finalidad de dicha empresa, sin ser de carácter exclusivo, es la comercialización de las ofertas de las empresas turísticas (en este caso las viviendas de uso turístico), sin que constituyan un viaje combinado, podrá responder a la figura de “central de reservas”. Las centrales de reserva, para el ejercicio de la actividad, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi (REATE) y cumplir lo dispuesto en el Decreto 81/2012, de 22 de mayo, de agencias de viajes para las agencias de viajes minoristas en relación a las fianzas y al seguro de responsabilidad civil.